

Seis. Reajuste de los objetivos de producción de la campaña mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro

Seis.Uno. Azúcar.

El párrafo segundo del punto Uno.Uno del Decreto dos mil ciento noventa y cinco/mil novecientos setenta y dos previó una absorción de excedentes, procedentes de campañas anteriores, de cincuenta y cinco mil toneladas métricas. Habiendo quedado la cifra prevista reducida a treinta y tres mil doscientas ochenta y cinco toneladas métricas de excedente final, procede incorporar las veintinueve mil setecientos quince toneladas de azúcar de diferencia, al objetivo de producción señalado en dicho párrafo en setecientos ochenta y cinco mil toneladas para el azúcar de remolacha, elevándolo, en consecuencia, a un total de ochocientos sesenta y seis mil setecientos quince toneladas métricas.

Seis.Dos. Remolacha y caña azucareras.

En virtud de lo previsto en el punto anterior, la producción de remolacha y caña azucareras establecida en el punto Uno.Dos del Decreto mencionado, queda reajustada a las cifras definitivas siguientes:

Remolacha azucarera	Producción máxima Toneladas
Duero (Castilla la Vieja y León)	2.510.000
Sur (Andalucía y Extremadura)	2.380.000
Ebro y Centro (Alava, Aragón, Noroeste y Castilla la Nueva)	1.070.000
Total	5.940.000
Caña de azúcar	
Zona cañera (Granada y Málaga)	400.000

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
JOSE MARIA CAMAZO Y MANOLANO

ANEXO

ESCALA DE PRECIOS DE LA REMOLACHA AZUCARERA EN LA CAMPAÑA 1973-74. SEGÚN SU RIQUEZA EN SACAROSA

Valor del cociente: C = 11,2846

Grados polarimétricos	Ptas/Tm.	Grados polarimétricos	Ptas/Tm.
18,0	1.842,00	15,9	1.468,62
18,9	1.829,23	15,8	1.457,24
18,8	1.816,50	15,7	1.445,86
18,7	1.803,75	15,6	1.434,48
18,6	1.791,00	15,5	1.423,10
18,5	1.778,25	15,4	1.411,72
18,4	1.765,50	15,3	1.400,34
18,3	1.752,75	15,2	1.388,96
18,2	1.740,00	15,1	1.377,58
18,1	1.727,25	15,0	1.366,20
18,0	1.714,50	14,9	1.354,82
17,9	1.702,40	14,8	1.342,05
17,8	1.690,36	14,7	1.329,69
17,7	1.678,29	14,6	1.317,32
17,6	1.666,22	14,5	1.305,85
17,5	1.654,15	14,4	1.293,78
17,4	1.642,08	14,3	1.281,71
17,3	1.630,01	14,2	1.269,64
17,2	1.617,95	14,1	1.257,57
17,1	1.605,87	14,0	1.245,50
17,0	1.593,80	13,9	1.233,42
16,9	1.582,47	13,8	1.221,35
16,8	1.571,04	13,7	1.209,28
16,7	1.559,03	13,6	1.197,21
16,6	1.548,26	13,5	1.185,15
16,5	1.536,90	13,4	1.173,08
16,4	1.525,52	13,3	1.161,02
16,3	1.514,14	13,2	1.148,95
16,2	1.502,76	13,1	1.137,69
16,1	1.491,38	13,0	1.126,60
16,0	1.480,00		

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario, Directores generales y Secretario general Técnico del Departamento.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida por el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 28 de julio de 1957, este Ministerio acuerda establecer la siguiente delegación de atribuciones:

1.º En el Subsecretario de este Departamento:

a) La resolución de los expedientes, cualquiera que sea su índole, relativos a personal y servicio del Ministerio, que esté especialmente atribuida por precepto legal reglamentario y otra disposición administrativa. Se exceptúan los asuntos atribuidos a los Directores generales, en virtud del Decreto de 12 de diciembre de 1968, sobre desconcentración y transferencia de funciones en este Departamento.

b) La resolución, en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior de los recursos promovidos contra las resoluciones de los Organismos y autoridades del Departamento.

c) De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios de este Ministerio, dentro de los créditos autorizados, así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

d) La autorización de contratos de obras, servicios y suministros de los Centros y dependencias de este Departamento, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 2.º de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965.

e) El nombramiento de Comisiones con derecho a dietas, a que hace referencia el artículo 5.º del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

2.º En los Directores generales y Secretario general Técnico: La facultad de disponer los gastos propios de los servicios de sus respectivos Centros, dentro de las consignaciones presupuestarias y hasta el límite máximo de 50.000 pesetas, así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes y firma de los contratos que de ellos se derivan.

3.º Se exceptúan de la delegación conferida en los números anteriores:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones delegadas del Gobierno.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado, Tribunal Supremo de Justicia y Consejo Supremo de Justicia Militar.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de la Subsecretaría en materia de su competencia.

f) Los conflictos de atribuciones con otros Ministerios.

4.º Las resoluciones que en virtud de la delegación acordada o adopten se considerarán definitivas y pondrán fin a la vía administrativa.

5.º La delegación de facultades otorgada por la presente Orden ministerial se entiende sin perjuicio de la facultad del Ministro a recabar en todo momento el conocimiento y resolución de los asuntos comprendidos en ella.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1973.

RUIZ-JARABO

Uno. Sr. Subsecretario de este Departamento.